



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referente al poder allegado mediante correo electrónico por la abogada JACQUELINE MOLANO SEGURA, como apoderada del señor JOSUE MORALES RAMIREZ, representante legal de la demandada MAVING SAS, se advierte que el poder no reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 74 del CGP, pues, si lo que se pretende es allegar copia digital del poder que fue conferido físicamente, dicho documento “para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por los poderdantes ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”. Ahora bien, si lo que se busca es presentar el respectivo poder mediante mensaje de datos, éste tampoco cumple los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022, pues no está acreditado que dicho documento electrónico haya sido enviado por JOSUE MORALES RAMIREZ, desde su dirección de correo electrónico, mediante un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de la abogada JACQUELINE MOLANO SEGURA. (CSJ AC, 3 sep. 2020, Rad.55194).

Por los anteriores motivos no se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, para lo cual deberá allegar en debida forma el poder otorgado de conformidad con los requisitos del artículo 74 del C.G.P o conforme a los requisitos del artículo 5 del decreto 806, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ab70cc731b16fe775f39950d08c07e9e05ce9d73772c5c37102e3563dd28fa**

Documento generado en 02/03/2023 08:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>